



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Miércoles, 4 de junio de 1975

Núm. 125

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligaran en las Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.039

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Calzado con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorial, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a mayoristas y minoristas de calzado, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 4.221. para el período año 1975, y con la mención Z-12.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a de-

Hechos imponible: Ventas al por mayor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 694.500.000.

Tipo: 2 %.

Cuotas: 13.890.000 pesetas.

Hechos imponible: Ventas al por menor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 418.000.000.

Tipo: 2,40 %.

Cuotas: 10.032.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 23.922.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar,

necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.040

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Material Eléctrico, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de material eléctrico, aparellaje eléctrico, componentes electrónicos, electrodomésticos, pequeño material eléctrico, etcétera, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.444, para el período anual de 1975, y con la mención Z-14.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a almacenistas.

Art.: 3.º T. R.

Bases tributarias: 372.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.488.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.488.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Cifra de negocio.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de pre-

sentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regido por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.041

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manipulados de Cartón, con limitación a los hechos imponible por

actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de manipulados de cartón en serie y por encargo y venta a industriales y minoristas, integradas en los sectores económico - fiscales núm. 3.325, para el año 1975, y con la mención Z-15.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 42.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 840.000 pesetas.

Hechos imponible: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 23.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 552.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 101.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 2.727.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 4.119.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.042

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Deshidratadores de Forrajes, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacto del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de forrajes deshidratados y adquisición de productos naturales para los mismos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.825,

para el período anual de 1975, y con la mención Z-18.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Adquisición de productos naturales.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 63.038.808.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.260.776 pesetas.

Hechos imposables: Ventas.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 206.983.074.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 4.139.661 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 5.400.437 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Adquisición de productos naturales; consumo de materias auxiliares y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales es-

tablecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.253

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 132 KV,

simple circuito trifásico, con previsión de su modificación futura a duplex, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281'1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos tipo celosía, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 84 kilómetros, de los cuales 49 kilómetros afectan a la provincia de Zaragoza y los restantes a la de Soria. Tendrá su origen en la subestación transformadora "La Charluca", en Calatayud (Zaragoza), y su final, en la subestación transformadora de Almazán (Soria), ambas propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", sociedad anónima.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra de acero galvanizado, de 49'5 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de atender, principalmente, la demanda de energía existente en la provincia de Soria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Madrid, 13 de mayo de 1975. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Energía Eléctrica, (ilegible).

Núm. 4.340

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 79 de 1975, seguido contra "Conecta", S. A., hoy "La Tranquera", por débitos de

Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una canoa con motor fuera borda, marca "EPE", sin número visible, ni matriculación, con motor a gasolina, marca "Chrysler 55", modelo V139, serie 69-6464. Valorada en 230.000 pesetas.

Una motobomba marca "Prat", tipo PJ-7, sin número visible, capacidad para 15.000 litros, elevación máxima de 60 metros, de 3,5 HP aproximadamente. Valorada en 120.000 pesetas.

Dos motobombas marca "Prat", tipo PG-7, sin número visible, capacidad ambas para 15.000 litros, elevación máxima de unos 35 metros, de 3 HP aproximadamente cada una de ellas. Valoradas en 140.000 pesetas.

Una cafetera eléctrica, industrial, marca "Visacrem", sin número visible. Valorada en 12.000 pesetas.

Una cocina industrial, marca "Fagor", sin número visible. Valorada en 10.000 pesetas.

Una cámara frigorífica grande, marca "Fagor", sin número visible. Valorada en 18.000 pesetas.

Una hormigonera grande, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en pesetas 12.000.

Dos hormigoneras pequeñas, con sus motores eléctricos acoplados. Valoradas en 12.000 pesetas.

Un transformador de corriente para fuerza eléctrica, con todos sus accesorios, completo. Valorado en 50.000 pesetas.

Una línea de conducción de dicha fuerza eléctrica. Valorada en 12.000 pesetas.

Una estación depuradora para agua, instalada en la piscina. Valorada en pesetas 50.000.

Una mesa de oficina. Valorada en pesetas 3.000.

Un molino de café, eléctrico, industrial. Valorado en 8.000 pesetas.

Una máquina registradora de moneda, marca "Regna", sin número visible. Valorada en 6.000 pesetas.

Doce mesas de comedor. Valoradas en 6.000 pesetas.

Cincuenta sillas de comedor. Valoradas en 10.000 pesetas.

Una cámara - botellero, frigorífica, pequeña. Valorada en 4.000 pesetas.

Un sinfonier de madera. Valorado en 10.000 pesetas.

Un sofá de rincón compuesto de cinco piezas, una de dos plazas y las otras cuatro de una plaza, todo tapizado en skai color negro. Valorado en 5.000 pesetas.

Un radiador de calefacción, eléctrico de calor negro. Valorado en 5.000 pesetas.

Cinco mesas de terraza, metálicas. Valoradas en 2.500 pesetas.

Veintitrés sillas de terraza, metálicas. Valoradas en 6.000 pesetas.

Una mesa estilo español, de madera color caoba. Valorada en 1.000 pesetas.

Total, 732.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Carenas, bajo la custodia de don Alberto Francisco Novoa Gómez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo bajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con carácter de licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto de la subasta optar por presentar persona que mejore la postura hecha, y hallándose la empresa deudora en ignorado por el deudor se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.278

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de equipamiento e instalación de jardines en la plaza de la Diputación, de esta villa, según proyecto del Ingeniero de Montes don Rafael Barnola Usano, con un presupuesto de contrata de 3.026.892 pesetas, sirviendo de tipo de licitación la baja.

El plazo de ejecución se fija en seis meses, contados desde la recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.

El plazo de garantía de las obras será de dos años, que se computarán a partir de la recepción provisional.

La garantía provisional asciende a 60.538 pesetas, que se constituirá

metálico en Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sucursales, y la garantía definitiva en la cuantía que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de plicas del primer período de esta licitación.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso - sur hasta de obras de equipamiento e instalación de jardines en la plaza de la Diputación".

El sobre que contenga el primer pliego se titulará "referencias" e incluirá todos los documentos que detalla la base 7.ª del pliego de condiciones.

El sobre que contenga el segundo pliego se titulará "oferta económica", debiendo incluir proposición con arreglo al modelo que se indica.

La apertura de los sobres conteniendo las "referencias" del primer período de la licitación se verificará en el salón de comisiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este edicto, en la forma indicada.

El acto de apertura de los sobres conteniendo la "oferta económica", correspondiente al segundo período, se celebrará en el día y hora que oportunamente se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios y los gastos de formalización del contrato administrativo, incluyendo honorarios de Notario y pago del impuesto general de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

El pago de las certificaciones de obra, con imputación a los créditos del presupuesto municipal extraordinario número 1 de 1974, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1975.

Ejea de los Caballeros, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Luis Sesé.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número expedido en enterado del concurso-subasta convocado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de

Ejea de los Caballeros para adjudicar las obras de urbanización consistentes en el equipamiento y jardines en la plaza de la Diputación, del proyecto redactado por el Ingeniero de Montes don Rafael Barnola Usano, aceptando íntegramente sus condiciones contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente de licitación, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación laboral y Seguridad Social.

(Fecha, y firma del licitador)

• • •

Núm. 4.312

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 22 del actual, resolviendo el primer período del concurso-subasta convocado para adjudicar las obras de nuevas instalaciones deportivas en la zona de "Luchán", cuya apertura de pliegos de "referencias" tuvo efecto el día 10 de los corrientes, ha acordado admitir a la única plica presentada por don Angel Cervero Lucea, en representación de "Construcciones Cervero", sociedad anónima, con domicilio social en Sádaba.

Igualmente se anuncia que a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se efectuará en el salón de comisiones de la Casa Consistorial la apertura del segundo pliego, que contiene la "oferta económica", para cuyo acto se entenderá citado el único licitador.

Ejea de los Caballeros, 24 de mayo de 1975. — El Alcalde accidental, María-Pilar Marco.

Núm. 4.276

E P I L A

Por don Angel Vallejo Pérez, en nombre y representación de "Rain Sport", sociedad anónima, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, para calefacción, con emplazamiento en avenida de Rodanas, número 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a

fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila a 22 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.314

P E D R O L A

Don Blas Paúl Barrao, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 16.984.309, con domicilio en la calle de Zaragoza, número 13, como director del grupo escolar de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un tanque, con capacidad para 7.500 litros de fuel-oil, con destino a la calefacción del grupo escolar de esta villa, sito en la calle de Huesca y calle de Progreso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Pedrola a 23 de mayo de 1975. — El Alcalde, Juan-José Cuesta Ibieca.

Núm. 4.272

PUENDELUNA

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de mayo, acordó enajenar, mediante subasta pública, un edificio sito en la calle de la Herrería, número 4, de esta localidad, perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, para destinar su producto a la pavimentación de vías públicas, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de la enajenación que se proyecta.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones dentro del plazo de quince días.

Puendeluna, 22 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 4.269

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 468 de 1975 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" por óbito de don Joaquín Roy Rodríguez, de estado soltero, hijo de Pablo y de Pilar, natural de Zaragoza, fallecido en Zaragoza el día 16 de noviembre de 1969, en la que figura como pariente del mismo y solicita ser declarada heredera su hermana de doble vínculo doña Marina Roy Rodríguez, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.271

JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía seguidos con el número 497 de 1975, a instancia de "Minerva", S. A., representada por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra "Internacional de Seguros", S.A., y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Oliva Murillo, en reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Oliva Murillo para que en el término de nueve días comparezcan en los presentes autos personándose en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.342

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 114 de 1973, a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en representación de "Promotora Aragonesa", S.A., contra "Auto Sport", S.A., de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Autocar "Avia", Z-102.331, de veintisiete plazas; en 195.000 pesetas.
 2. Autocar "Avia", Z-84.885, de veinticinco plazas; en 160.000 pesetas.
 3. Autocar "Avia", Z-104.514, de cuarenta plazas; en 225.000 pesetas.
 4. Autocar "Setra", B-642.499, de treinta y siete plazas; en 215.000 pesetas.
 6. Autocar "Pegaso", TE-9.666, de cuarenta y dos plazas; en 175.000 ptas.
- Total, 970.000 pesetas.

Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.325

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.240 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Azulejos Monzó", sociedad anónima, contra don Tomás Carnicer Melero, de Huesca, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en el Juzgado, o establecido al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin darse narse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca de 22 de abril de 1975, al número 1.465, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 23 de abril de 1975, núm. 3.068.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.300

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravamen en piso tercero derecha, cuarta planta superior, de 55,57 metros cuadrados útiles, que linda: frente llano, caja escalera, patios luces y patios izquierda; derecha entrando, situación y patio luces; espalda, derico Infante; lleva anexo participación en solar y demás cosas comunes del inmueble de 10 enteros por 100 en parte integrante de una casa en esta ciudad, calle Avila, número 17, número 461 de 1975, instado por don Venancio García Lozano, habiéndose acordado, en resolución de esta fecha, que a don Enrique Mustienes Bernal y a tantas personas se crean perjudicadas con dicho expediente para que en término de diez días comparezcan en el mismo a alegar lo que a su derecho estimen oportuno, con apercibimiento

que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.344

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1019 de 1974, a instancia del Procurador señor Rey, en representación de "Comercial Balay", S.A., contra don Francisco Sánchez Ruiz, vecino de Almuñécar (Granada), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una lavadora marca "Bru 6003"; en 4.000 pesetas.
2. Una lavadora marca "Bru 5004"; en 4.000 pesetas.
3. Una lavadora "Bru LG-40"; en 4.000 pesetas.
4. Una estufa "Buta Termix"; en 3.000 pesetas.
5. Una estufa "Alvierna"; en 3.000 pesetas.
6. Una lavadora "Bru Luxe" Super A-51; en 9.000 pesetas.
7. Un televisor "Sanyo", de 19 pulgadas; en 8.000 pesetas.
8. Un televisor "Lavis 820"; en pesetas 9.000.
9. Un televisor portátil, modelo "Ibiza"; en 8.000 pesetas.
10. Una máquina afeitar "Braun", con estuche; en 1.500 pesetas.
11. Un tostador marca "Odag"; en 500 pesetas.
12. Un exprimidor eléctrico "Moulines"; en 1.000 pesetas.

13. Un peso de baño "Magefesa"; en 500 pesetas.

14. Cuatro sartenes freidoras "Magefesa"; en 1.000 pesetas.

15. Seis carrillones de puerta, EE-2690; en 15.000 pesetas.

16. Un televisor "Emerson", modelo "Albani"; en 9.000 pesetas.

17. Un televisor "Emerson", modelo "Denver"; en 9.000 pesetas.

18. Un televisor "Lavis"; de 19 pulgadas; en 9.000 pesetas.

19. Un televisor "Inter", línea "Slim"; en 10.000 pesetas.

20. Dos mesas portatelevisión; en 1.000 pesetas.

21. Un mueble televisor con cajones y mueble bar; en 2.000 pesetas.

22. Una mesa centro redonda, de mármol, de 50 centímetros; en 1.500 pesetas.

23. Un pie de salón, con siete tulipas, de cristal blanco; en 2.500 pesetas.

24. Una mesa redonda, de centro, de mármol, de 70 centímetros; en pesetas 2.000.

25. Una mesa rectangular de mármol, de 40 x 80 centímetros; en 2.000 pesetas.

26. Dos mesas de centro, de mármol; redondas, de 70 centímetros; en 4.000 pesetas.

Total, 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.348

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 1296 de 1974, instado por "Finanzauto y Servicios", S.A. (Procurador señor García Anadón), contra don Vicente Vallejo Marqués, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el 23 de junio próximo, a las diez horas.

Bienes:

1. Un camión "Pegaso", autotractor, con semirremolque; matrícula VA-16.587, en mal estado de conservación; en 100.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Inter", de 24 pulgadas, con canales VHF y UHF y estabilizador "Wremen"; en 10.000 pesetas.

3. Un radiador eléctrico marca "Garza", con tres mandos y programador automático, número 37-587-0652, de 1.200 a 1.400 vatios de potencia; en 2.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Fagor", de unos 150 litros de capacidad; en 4.000 pesetas.

5. Una lavadora automática marca "New Pol", modelo "Trébol de Luxe"; en 11.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; el remate podrá cederse a tercero; los bienes se hallan depositados en poder de José Otín Fernández, vecino de Zaragoza (calle de la Luz, 2).

Dado en Zaragoza, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.341

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 1.103 de 1974, instado por "Industrias Iter", S.A., representada por el Procurador señor Sancho, contra "Industrias Sanitarias", S.A., domiciliada en Piera (Barcelona), Extramuros, sin número, se anuncia subasta por segunda vez, en este Juzgado, para el día 1 de julio de 1975, a las diez horas.

Bienes: Un autoclave de esterilización, instalado en el laboratorio, marca "Burgess", referencia CTHME3-MSI, tasado en 80.000 pesetas. Depositado en poder de José Torreano Ballus, encargado de la empresa demandada.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Zaragoza, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.326

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 646 de 1973, instado por "Banco Central", sociedad anónima, representada por el Procurador don Marcial - José Bibián

Fierro, contra don Francisco Silva Redondo, domiciliado en calle San Juan de la Cruz, número 13, primero H, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de fotografiar marca "Valca"; valorada en 2.500 pesetas.

Una mesa rectangular, de madera de envero, barnizada, de 1,30 x 1; valorada en 4.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela color granate; valorados en 3.000 pesetas.

Un armario de oficina, con cristal en el centro y madera, a juego con la mesa; valorado en 3.000 pesetas.

Dos sillones de oficina, a juego con lo anterior; valorados en 3.000 pesetas.

Un electro-impulsor, marca "Braun"; valorado en 1.500 pesetas.

Suman, 17.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de junio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.310

"BANCO COCA", S. A.

A los efectos del artículo 9.º del Reglamento por el que se rigen las libretas de ahorro en este establecimiento se anuncia al público el extravío de la libreta ordinaria número 1.671, por haberse solicitado que se expida dupli-

cado de la misma. Las reclamaciones que procedan deberán formularse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin haberse recibido reclamación fehaciente alguna, se procederá a la extensión del duplicado solicitado.

Zaragoza, 23 de mayo de 1975. — "Banco Coca", S. A.

Núm. 4.357

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IX DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Sector IX del Canal de las Bardenas, cuya Junta se celebrará, en primera convocatoria, el día 15 del mes de junio, a las diez horas, en el local del Ayuntamiento de Carcastillo, y si no concurriese la mayoría de la propiedad regable se celebrará la misma Junta en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar, una hora más tarde, siendo válidos en este caso los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuere el número de asistentes.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Acordar la disolución y subsiguiente extinción de la Comunidad de Regantes.

2.º Acuerdo de integración de las tierras de la Comunidad como parte en la nueva Comunidad de Regantes número III de los Riegos de Bardenas y como parte en la número IV.

3.º Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por ambas Comunidades, sus Sindicatos y Jurado de Riegos.

4.º Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comunidad General del Canal de las Bardenas y su Sindicato y Jurado de Riegos, en el cual estarán integradas las nuevas Comunida-

des números III y IV de los Riegos de Bardenas.

La información pública de las Ordenanzas y Reglamentos de las nuevas Comunidades números III y IV, como de la Comunidad General, se efectuará en el lugar y tiempo que se determine por dichas Comunidades.

Carcastillo, 27 de mayo de 1975. — El Presidente de la Comunidad, Guillermo Alfaro.

Núm. 4.279

NOTARIA DE DON CARLOS GARGALLO SALGUEIRO, DE CALATAYUD

Carlos Gargallo Salgueiro, Abogado Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Calatayud.

Hace saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Francisco García Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maluenda y en representación del mismo, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas derivadas del barranco de San Roque, partida de "Valderrebuen", término de Vellilla de Jiloca, con un volumen aproximado de 1'70 litros por segundo, con destino para abastecer las fuentes públicas del pueblo de Maluenda.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Calatayud a 22 de mayo de 1975. — El Notario, Carlos Gargallo.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones